



CTCP-10-00980-2017

Bogotá, D.C.,

Señora
SARA VICTORIA GRANADOS MEJIA
sarapaz66@gmail.com

Asunto: Consulta 1-INFO-17-011723

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	12 de 07 de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-618-CONSULTA
Tema	VALIDEZ DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

Una entidad que por disposición legal cambie de marco normativo contable para empresas del sector privado a empresas del sector público, debe aplicar el marco normativo del sector privado hasta tanto inicie su obligación de aplicar el marco contable del sector público.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



CONSULTA (TEXTUAL)

Una entidad sin ánimo de lucro se clasificó en el grupo 2 Normas Internacionales de Información Financiera para Pymes iniciando el cronograma de aplicación de acuerdo con el Decreto 2496 de 2015; la entidad presta servicios relacionados con la educación.

Se realizó el ESFA con fecha 1 de enero de 2015, se elaboraron estados financieros informativos con el modelo de las Normas Internacionales de Información Financiera para Pymes.

Durante el año 2016 se dio cumplimiento al Decreto 2548 de 2014 para las bases fiscales (libro tributario) y se continuó con las bases contables bajo Normas Internacionales de Información Financiera para Pymes.

En el segundo semestre del 2016 gracias a un fallo judicial la entidad inició el proceso para adoptar el Régimen de Contabilidad Pública, quedando registrada como tal el de 2017 en la Contaduría General de la Nación.

En ese momento se llevaba la contabilidad 2649 base fiscal y marco contable Normas Internacionales de Información Financiera para Pymes grupo 2.

La entidad no ha llevado nunca su contabilidad bajo el régimen de Contabilidad Pública.

Para la emisión de estados financieros por recomendación del revisor fiscal se presentaron los ESTADOS FINANCIEROS bajo 2649 de 1993, fueron aprobados por el máximo órgano de la entidad firmados y dictaminados.

La entidad a dic 31 todavía hacía parte del Grupo 2. Normas Internacionales de Información Financiera para Pymes

Las inquietudes que surgen son las siguientes:

1. ¿Cuál es el marco adecuado para la presentación de Estados financieros de esta entidad, a dic 31 de 2016, si la entidad no clasifica dentro de las entidades a las cuales se les amplió el plazo sector salud y Cajas de Compensación Familiar (Decreto 2096 de 2015), dado que a la fecha de cierre 31 de diciembre de 2016 aún pertenecía al grupo 2 Normas Internacionales de Información Financiera para Pymes?

2. La entidad al pasar al Régimen de Contabilidad Pública que debe aplicar las NICSP a partir del 1 de enero de 2018, debe continuar durante el año 2017 bajo el grupo 2 y para el registro contable debe aplicar las Normas Internacionales de Información Financiera para Pymes, o aplicar el Régimen de contabilidad Pública (año 2017) y posteriormente pasar a las NICSP.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Mientras que la entidad se encuentre bajo normatividad del sector privado, deberá aplicar este marco normativo, en el caso del consultante, la NIIF para Pequeñas y medianas empresas, una vez nazca la obligación de aplicar las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación, aplicará este nuevo marco. Es decir, si se establece que las normas de información financiera que debe aplicar son las del sector público y se indica que la aplicación sea a partir del 1° de enero de 2018, la entidad presentaría sus últimos estados financieros bajo el marco técnico normativo correspondiente al Grupo 2 del sector privado, hasta el 31 de diciembre de 2017.

No obstante lo anterior, daremos traslado de su pregunta a la Contaduría General de la Nación, entidad a la cual el consultante deberá reportar y teniendo en cuenta que es a esta entidad a la que le corresponde establecer el procedimiento para la aplicación del marco normativo al que están sujetas las entidades del sector público.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento.

Cordialmente,

DANIEL SARMIENTO PAVAS
Consejero CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón
Consejero Ponente: Daniel Sarmiento Pavas
Revisó y aprobó: Daniel Sarmiento Pavas, Luis Henry Moya Moreno

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v12



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 9 de Agosto del 2017

1-INFO-17-011723

Para: **sarapaz66@gmail.com**

2-INFO-17-008607

SARA VICTORIA GRANADOS MEJIA

Asunto: Consulta 2017-618 mapp

Buenas tardes

Adjuntamos respuesta a su consulta 2017-618

WILMAR FRANCO FRANCO

CONSEJERO

Anexos: 2017-618 VALIDEZ DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DSP.pdf

Proyectó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT

Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador(571) 6067676
www.mincit.gov.co

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12

